

Estimado/a consumidor/a:

Junto con saludar, se copia acá la respuesta de la empresa a su Reclamo.

Encontrará este y otros documentos relativos a su caso ingresando al Portal del Consumidor, sección Estado de mis casos, pinchando el número de su Reclamo y luego la pestaña "Documentos".

Esperamos que esta información le sea de utilidad.

Respuesta al Reclamo: R2024W8875755

Empresa

Nombre: INMOBILIARIA PY S.A

Rut: 96641860-5

Sucursal: CASA MATRIZ DE : INMOBILIARIA PYS S.A

Representante legal: FEDERICO GUILLERMO CUMMING GODOY

Consumidor/a

Nombre: Maria Paz Diaz Caceres

Rut: 16066855-5

Número de teléfono reclamado:

Número de cliente:

Reclamo

Producto o servicio comprado o contratado: Casa, barrio nuevo el carmen, villaseca comuna de buin

Medio de pago: Tarjeta de débito bancaria

Tramo de precio: \$500.001 a \$1.000.000

Precio exacto: No aplica

Tramo de pérdida: \$100.001 a \$500.000

Monto exacto: No aplica

Se comunicó previamente con la empresa: Sí

Medio de comunicación: Por correo postal

Respuesta de la empresa: Otra

Descripción del hecho reclamado

Compre una casa en blanco y comenzamos a pagar el 10% del pie con 48 cuotas mensuales, las cuales se pagaron de forma puntual y sin retraso. Al momento de pagar la última cuota en mayo comenzamos a solicitar crédito hipotecario en los bancos, los cuales nos pedían documentos y no nos daban respuestas, al momento que la inmobiliaria nos dio plazo de 30 días para la escritura les pedimos una prórroga de un mes y ayuda para la evaluación del crédito a lo cuál tuvimos un rechazo de los bancos por no contar con la renta necesaria. Por este motivo se envió una carta certificada a la empresa donde según la cláusula 10 del contrato podíamos hacer uso por no ser sujeto de crédito. A lo que la empresa respondió que el 10% pagado era la multa que había que pagar por no cumplir con el contrato lo cual no estaba indicado en el contrato solo aparecía una multa. La inmobiliaria no quiere devolver el dinero por cobrar multa de un producto nuevo que no use y que ya está a la venta nuevamente

Respuesta de la empresa

En relación con el reclamo formulado por la Sra. Maria Paz Diaz, es importante señalar que la cláusula novena de la promesa de compraventa firmada por el cliente con fecha 20/08/2021, estipula como multa por incumplimiento a la misma, un 10% del precio prometado. Por otra parte, la cláusula décima, letra b) del mismo documento, estipula como una de las causales de incumplimiento, la no obtención del crédito hipotecario por parte del promitente comprador.

Solución solicitada 1

Que me devuelva el dinero

Respuesta de la empresa

Cabe señalar que la Sra. Diaz estaba en conocimiento que sería multada por dicho desistimiento con fecha 21 de noviembre 2023 firmo ante notario las responsabilidades respectivas. Por lo anteriormente señalado no corresponde devolución de dineros solicitud es rechazada.

Solución solicitada 2

Respuesta de la empresa

Confirmo que ingresé al Portal del Proveedor con la clave entregada por el SERNAC y que represento a la empresa reclamada.

Fecha de respuesta: 15/02/2024 18:38:28